



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 OCT 2013

Expte. N° 25.572/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado convenio la Universidad se compromete a apoyar proyectos institucionales solicitados por la Asociación a través de cursos de capacitación, talleres formativos y otras actividades académicas y culturales para una mejor defensa y desarrollo de la actividad hotelera y turística del país.

QUE a fs. 83 la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 99.

QUE a fs. 85 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 97/13 mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURCIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0781-13



Universidad Nacional de Salta

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en adelante "La **Asociación**" representada en este acto por su Presidente filial Salta, Sr. Juan Manuel LAVALLEN, con domicilio legal en calle General Güemes 15 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La **Universidad**" representada por su Rector, C.P.N Víctor Hugo Claros, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 (4400) de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que la Asociación tiene por objeto agrupar a los hoteles de turismo para una mejor defensa y desarrollo de la actividad hotelera y turística del país. Entre sus objetivos persigue:
- Representar a los asociados ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, en todas las gestiones, presentaciones, recursos y peticiones que se realicen para el mejor logro del objetivo señalado precedentemente.
- Promover la capacitación de técnicos, profesionales y, en general todas las personas que demuestren vocación por la actividad hotelera y turística en cualquiera de sus aspectos.
- Que es importante para **La Asociación** contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

La Universidad se compromete a apoyar proyectos institucionales solicitados por **La Asociación** a través de cursos de capacitación, talleres formativos y otras actividades académicas y culturales para una mejor defensa y desarrollo de la actividad hotelera y turística del país

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, **La Universidad** y **La Asociación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el

- desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la **Asociación** y para la **Universidad**.
 - Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
 - Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

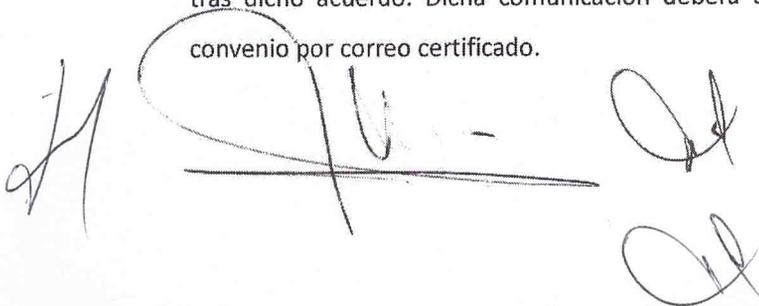
TERCERA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de **La Asociación** y el Sr. Rector de **La Universidad**.

QUINTA: Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

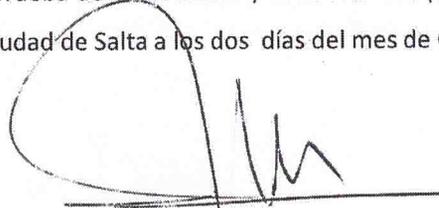
SEXTA: El convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma automática por igual período. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con dos meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes por las organizaciones signatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.



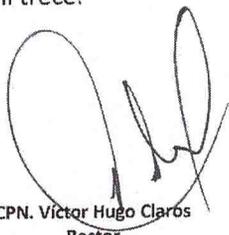
SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Octubre del año dos mil trece.



Sr. Juan Manuel LAVALLEN
Presidente
Asociación de Hoteles de Turismo de la
República Argentina – Filial Salta



CPN. Víctor Hugo Claros
Rector
Universidad Nacional de Salta

